



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO DE REMATE

ARTICULO 450 DEL C.G.P.

PROCESO: Singular

DEMANDANTE: Héctor Gilberto Leyton Betancourth C.C. 16.446.664

María Esther Fanny Valencia Gutiérrez C.C. 31.236.748

DEMANDADO: Carlos Enrique Hernández Ospina C.C. 16.446.939

RADICACIÓN: 760014003-026-2016-00162-00

**EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

H A C E S A B E R:

1- Que en el proceso de la referencia, en el sentido, se ha señalado la hora de las **02:00 P.M.** del día **jueves 10** del mes de **Junio** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el **los derechos que posee la parte demandada** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-181068**.

Bienes materia de remate: sobre los derechos que posee la parte demandada sobre el bien inmueble **378-181068** ubicado en la **Vereda Chontadura del Municipio de Palmira**.

Avalúo: \$201.210.00.00 M/CTE y derechos del **50%** que le corresponden al demandado **\$100.605.000.00 mc/te**.

Secuestre: GEOVANNY PIÑA TASCON.

Porcentaje a consignar para hacer postura: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del total del avalúo** -(art. 448 c.g.p.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 c.g.p.).

ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la **Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia**. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

2- **DEBERÁ AGREGARSE** antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado**, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución –(ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales –(iii) Valle del Cauca (Cali) –(iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias –(v) Comunicaciones –(vi) 2021.

Santiago de Cali, 19 de Abril de 2021.

Atentamente,

María Jimena Largo Ramírez

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones y Notificaciones

Oficina de Apoyo Judicial

Ejecución Civil Municipal de Cali



b.g.h.

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.